

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	Gloria Yaneth Muñoz Franco y Otros
Demandados	Centro Comercial Santafé de Medellín P.H.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00005-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	086
Asunto	Rechaza demanda

El despacho mediante auto notificado por estados el día 01 de febrero de 2023, inadmitió la demanda, para que la parte actora subsanara el siguiente requisito:

"PRIMERO: indicar el parámetro jurisprudencial máximo en que basa la cuantificación del daño extrapatrimonial solicitado en la demanda, para casos similares, de conformidad con lo ordenado en el artículo 25, inciso final y artículo 82 numeral 8° del CGP".

Frente a esta exigencia, el apoderado citó jurisprudencia que no se ajusta a lo pedido, ya que el sustento jurisprudencial no es similar al asunto a debatir, pues al estudiar cada una de ellas, se observa que, en las sentencias señaladas: CSJ., Sala de Casación Civil, MP. Ariel Salazar Ramírez, del 18 de diciembre de 2012. Exp. 05266-31-03-001-2004-00172-01, los perjuicios extrapatrimoniales en su modalidad de perjuicios morales solicitados, lo realizan por el estado vegetativo en que quedó la menor, que requiere cuidados permanentes, y en la sentencia SC506- 2022 MP. Hilda González Neira, Rad.63001-31-003-0001-2015-00095-02, se realiza por lesiones que ocasionaron en la víctima pérdida de capacidad laboral del 85%; situaciones no similares a esta.

Por lo anterior, es claro para el Despacho, que no fue subsanado el requisito exigido en debida forma.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó el requisito exigido. Art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)